

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

ORDENANZA Nº: 6395/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La nota obrante a fs. 13 s/Expte. Nº 4092–23422/21; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo VAN KEMENADE, solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Psicopedagoga en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

Anexo I – Ordenanza Nº: 6395/21

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Art. 148º L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2021 entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". (C.U.LT. n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio", **Dr. VAN KEMENADE Guillermo**, Documento Nacional de Identidad N° 11.801.417, por una parte, y por la otra la Psicopedagoga - Lic. en Pedagogía DIMENNA Agostina, Documento Nacional de Identidad No 35.404.891, domiciliada en calle Rafael Obligado N° 1008, de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148°L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Lic. DIMENNA Agostina**, cumplirá funciones como Psicopedagoga en este nosocomio, realizando tareas afines a su actividad. conforme a indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de \$ 29.257,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/00/100). sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. La PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos. Ganancias, I.V.A. ylo por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTICULO 32° DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDA DES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

<u>CUARTO</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales *y/o* municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

<u>OCTAVO</u>: En caso de que el distracto obedezca a decisión unilateral de la profesional, ésta deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30)** días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.------



"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"